

**TODAS LAS EMPRESAS DEBERÁN ACTUALIZAR SUS SOLICITUDES DE SUSPENSIONES DE CONTRATOS DE TRABAJO PARA ACCEDER AL FONDO DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO**

23 de mayo de 2020

Estimado Asociado:

Por este medio nos permitimos informales de las últimas actualizaciones emitidas por el Ministerio de Economía y Ministerio de Trabajo sobre el procedimiento de suspensión de contratos de trabajo y acceso al Fondo de Protección del Empleo.

Debido a la actualización de las plataformas de estos Ministerios, las cuales se enlazaron con el Registro Nacional de las Personas -RENAP-y la Superintendencia de Administración -SAT, a **partir de la presente fecha TODAS las empresas deberán realizar un nuevo procedimiento para que los trabajadores puedan recibir o continuar recibiendo el beneficio económico.**

**¿QUIÉNES DEBERÁN DE EFECTUAR ESTE PROCEDIMIENTO?**

- a) **Las empresas que ya cuentan con su resolución aprobatoria de suspensiones** de contratos de trabajo.
- b) **Las empresas que todavía se encuentran en proceso de trámite ante el Ministerio de Trabajo** y que tienen previos, resoluciones pendientes o no ha sido notificadas de la aprobación de sus suspensiones.

**¿CUÁL ES EL NUEVO PROCEDIMIENTO?**

1. Ingrese su solicitud a través, de cualquiera de los siguientes sitios: <https://suspensiones.gob.gt>, [www.mintrabajo.gob.gt](http://www.mintrabajo.gob.gt) y [www.mineco.gob.gt](http://www.mineco.gob.gt).
2. Una vez ingresado, registre a su empresa, llenando todos los campos que le son requeridos.
3. Descargue el formulario solicitud de suspensión de contratos de trabajo que aparece en el sitio y que comprende de dos páginas, llénelo, fírmelo y cárguelo en PDF dentro del sistema.
4. El representante legal recibirá un correo electrónico del Ministerio de Trabajo el cual contendrá un código para activar su cuenta. Recuerde que deberá registrar un correo válido al cual tenga acceso la persona responsable de realizar el trámite.
5. Una vez activada la cuenta, la empresa, deberá ingresar en el sistema el listado de los empleados suspendidos. **Recuerde que para evitar atrasos en su trámite debe consignar correctamente el DPI y número telefónico de cada trabajador**, si alguno no es guatemalteco, deberá consignarlo en la casilla correspondiente.
6. El Ministerio de Trabajo revisará y aprobará su solicitud, emitiéndole una resolución la cual se le notificará por correo electrónico. Automáticamente, trasladará al Ministerio de Economía para la aprobación del desembolso correspondiente.
7. El Ministerio de Economía trasladará al Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala la información de los beneficiarios y el banco enviará un token por mensaje de texto a los trabajadores sobre el pago y su disponibilidad para utilizarlos.
8. Los trabajadores beneficiarios podrán retirar el pago en cajeros automáticos, o bien utilizarlo para consumir en tiendas, farmacias, abarroterías, supermercados y comercios que utilicen el sistema POS.
9. El día hábil de cada quincena, las empresas deberán actualizar a través, de en los sitios web indicados en el numeral 1 de este comunicado, la planilla de los trabajadores que aún se encuentren suspendidos para que puedan continuar recibiendo el beneficio económico.

**LAS EMPRESAS QUE SUSPENDAN A MÁS DE 50 TRABAJADORES, DEBERÁN DE EFECTUAR UNA SOLICITUD POR CADA 50 TRABAJADORES.**